

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-068-2021**

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0029 RENOVACIÓN SOPORTE PARA MANAGEENGINE ADAUDIT PRO, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha uno (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A. www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las empresas siguientes: **H&H SOLUTIONS, S.R.L., SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L., CECOMSA, S.R.L., Y SOLUCIONES GLOBALES, S.A.**
2. En fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, se recibió de forma digital la propuesta a través del portal transaccional del oferente siguiente: **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, y físicamente no fue recibida ninguna oferta.
3. En fecha once (11) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., Comité de Compras dio apertura a la única oferta presentada para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0029**.
4. En fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información, emitió el Informe de Evaluación Técnica, indicando que la propuesta del oferente: **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, no cumplió técnicamente por no presentar los términos de referencia y no firmar ni sellar la carta de Partner, conforme se visualiza en tabla debajo:

EDENORTE-DAF-CM-2021-0029					
PRODUCTO	OFERENTE	TÉRMINOS DE REFERENCIA	CARTA PARTNER	COMENTARIO	RESULTADO
RENOVACIÓN SOPORTE ManageEngine ADAudit Pro	SETI & SIDIF DOMINICANA	NO PRESENTADOS	PRESENTADA	No presentó Términos de Referencia de EDENORTE. Carta de Partner no tiene sello y firma del oferente	NO CUMPLE

5. En fecha veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, presentó deficiencias en los requerimientos de credenciales, sin embargo, no se le solicitó subsanación alguna debido a que no cumplió en la evaluación técnica conforme se estipula en el punto 4 del presente documento.
6. Por lo estipulado en el numeral 4 y 5, el único oferente del presente proceso **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, quedó descalificado.
7. En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Acta de Resultados del Comité Compras, donde se sugiere declarar desierto el proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0029**, efectuado para la **RENOVACIÓN SOPORTE PARA MANAGEENGINE ADAUDIT PRO, PRIMERA CONVOCATORIA**, ya que la única oferta presentada no cumplió técnicamente.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de la oferta presentada en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0029**, efectuado para la **RENOVACIÓN SOPORTE PARA MANAGEENGINE ADAUDIT PRO, PRIMERA CONVOCATORIA**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"

CONSIDERANDO: Que, a partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó declarar desierto el proceso **EDENORTE-DAF-CM-2021-0029**.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2021-0029**, efectuada para la **RENOVACIÓN SOPORTE PARA MANAGEENGINE ADAUDIT PRO, PRIMERA CONVOCATORIA**.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2021-0029 RENOVACIÓN SOPORTE PARA MANAGEENGINE ADAUDIT PRO, PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.


SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

TERCERO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.


En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:

Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública.


Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas




Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación